



ORDENANZA N° 003/85

Art. 1) INCORPORASE a la Ordenanza Tarifaria N° 1/85 el artículo sin número que a continuación se describe:

Art...

"ESTABLECESE para el Barrio Juan XXIII (56 casas construidas por el Instituto Provincial de la Vivienda) / como contribución que incide sobre los inmuebles -Tasa a la Propiedad- un monto anual de \$a 1.500 (UN MIL QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS) con vencimiento el 50 % el 08 de febrero de 1985 y el 50 % restante el día 08 de abril de 1985.

Art. 2) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.




JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

PROMULGADA por Decreto N° 020 del 24 de enero de 1985.-